



# Resolución Directoral Regional

N.º 2615-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 15 SET. 2023

**Visto**, El expediente N° 019-2023593946 de fecha 21 de junio de 2023, que contiene el Oficio N° 068-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 0223-2022-GRSM/DRE, de fecha 28 de febrero de 2022, recaído en el expediente Judicial 00282-2021-0-2201-JR-LA-01 en un total de doce (12) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0223-2022-GRSM/DRE, de fecha 28 de febrero de 2022, se reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00282-2021-0-2201-JR-LA-01, en los seguidos por **NELIDA HERNANDEZ BAZAN**, el pago del reintegro de la Bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, en la que por error material involuntario se consignó en la denominación contenida en el considerando octavo, así como en el artículo segundo y artículo tercero de su parte resolutive, *“De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la*





# Resolución Directoral Regional

N.º 2615 -2023-GRSM/DRE

ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;”, debiendo ser lo correcto **“De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;”**, asimismo el **“ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09.”**, siendo lo correcto **“ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 09.”**, por último el **“ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones - Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín”, siendo lo correcto “ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.”**; asimismo conforme lo precisa el Oficio N° 068-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 21 de junio de 2023, que autoriza la rectificación de la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el numeral - 212.2 *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 0223-2022-GRSM/DRE, de fecha 28 de febrero de 2022, que reconoce por mandato judicial, el pago del reintegro de la Bonificación Especial por concepto de preparación de clases y evaluación, a favor de **NELIDA HERNANDEZ BAZAN**, de la siguiente manera:





# Resolución Directoral Regional

N.º 2615 -2023-GRSM/DRE

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
<b>CONSIDERANDO OCTAVO</b>	De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;	De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la <u>Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja</u> , con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;
<b>ARTICULO SEGUNDO</b>	<b>ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR</b> a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09.	<b>ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR</b> a la <u>Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja</u> ; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09.
<b>ARTICULO TERCERO</b>	<b>ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE</b> a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones - Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín.	<b>ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE</b> a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



15 SEP 2023

Moyobamba,

*Iris Liliana Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.  
C.M. 1048303484



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 15/09/2023 16:25:48-0500





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N.º \_\_\_\_\_-2023-GRSM/DRE



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
ASESOR JURÍDICO  
Fecha: 13/09/2023 12:10:03-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL  
(E)  
Fecha: 13/09/2023 12:41:14-0500

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
AGUA/A.AJ

Documento Nro: 019-2023917732. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=13ace568q1d9eq410dq95dbq6fcb1fcd1f29>

